



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE JULIO DE 2024.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sr. Interventor-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

CONTRATACION.

1^o.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA.

Visto el expediente 050SER24

(GestDoc 7540/2024), relativo al contrato que tiene por objeto la dirección de la obra y la dirección de la ejecución material de la misma, así como la aprobación y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción de la Fase III de la Ciudad deportiva sita en la avenida de Arroyo Juncal, Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 17 de julio de 2024 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3^a apdo 8^o del LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 050SER24 relativo al contrato que tiene por objeto la dirección de la obra y la dirección de la ejecución material de la misma, así como la aprobación y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción de la Fase III de la Ciudad deportiva sita en la avenida de Arroyo Juncal, Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe 195.548,97euros, IVA incluido.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la dirección de la obra y la dirección de la ejecución material de la misma, así como la aprobación y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción de la Fase III de la Ciudad deportiva sita en la avenida de Arroyo Juncal, Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes, a la Concejalía de Urbanismo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.



2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE BACHEO DE VIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 053OBR24 (GestDoc 7622/2024) , relativo a la **CONTRATACIÓN DE OBRAS DE BACHEO DE VIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID)** y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 19 de julio de 2024 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 053OBR24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, para la contratación de obras de bacheo de viales en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 30.989,75 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación de obras de bacheo de viales en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

3º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES-CJE.

Visto el expediente 048SER24, relativo al contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 23 de julio de 2024 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 048SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 37.000,00 euros, exento de IVA, según compromiso de dotación de crédito firmado por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 19/07/2024, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación de docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2024.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Protección Civil, en relación al informe jurídico nº 101/2024, de fecha 18 de julio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero año 2024, (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10/05/2024, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El precio del contrato 26.840,00 € (Veintiséis mil ochocientos cuarenta euros).

Importe exento de IVA según art. 20 2º de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

El precio del contrato se desglosa en las siguientes prestaciones y precios unitarios:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (7-09-2024)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	572 euros
Fuegos Artificiales (7-09-2024)	1 SVB (2 TES)	165 euros
Discoteca (6-09-2024)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1.001 euros
Discoteca (8-09-2024)		858 euros
Discoteca (9-09-2024)		715 euros
Bueyada infantil	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	517 euros
Encierros (cinco)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	2662 euros x5= 13.310 euros
Concurso de recortes	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.013 euros
Corridas y novilladas picadas (tres)	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.563 euros x3= 7.689 euros
TOTAL		26.840,00 €



Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 26.840,00 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será del 7 al 12 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 13/05/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/05/2024.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 03/06/2024, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1.- SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, (faltando completar el apartado: PARTE IV: Criterios de selección, punto "a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección"), y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, correcto y firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA Nº 1 presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo único de Contratación, completo.

Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, si resultase procedente, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

IV.- Con fecha 04/06/2024, se emitió el requerimiento de subsanación al licitador SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., con número de Registro de Salida 4545/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 06/06/2024, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero con número de Registro de entrada nº 5767/2024.

V.- Con fecha 13/06/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica el Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2024, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

VI.- Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 17/06/2024, por el Coordinador de Protección Civil de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del Sobre B, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración del sobre B de las ofertas presentadas para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2024** -Expediente 039SER24.

El PCAP-anexos señala lo siguiente:

11.2. CRITERIO DE VALORACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

2-Criterios SUBJETIVOS: hasta 45 puntos

Los licitadores tendrán que presentar una memoria relativa al Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2024, que deberá comprender los siguientes epígrafes:

- 1- Presentación de la empresa licitadora (hasta 5 puntos)
- 2- Proposición y organización de los recursos humanos (hasta 10 puntos)

2.1 Organigrama

2.2 Planes de trabajo

2.3 Uniformidad

- 3- Medios materiales y técnicos disponibles (hasta 10 puntos)

3.1 Centro de Coordinación Sanitaria

3.2 Herramienta de planificación y Control

3.3 Sistemas de Comunicaciones Operativas

- 4- Descripción operativa (hasta 10 puntos)

4.1 Procedimiento de trabajo

4.2 Coordinación y organización

4.3 Sistemas de Comunicación y planes de contingencia

- 5- Certificados de calidad vigentes (hasta 10 puntos)

MEMORIAS PRESENTADAS

-Plica nº1 SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A.,

Entrando a analizar el Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2024 presentado por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A. se observa lo siguiente:

1º En el índice de contenidos se ha omitido el apartado 4º relativo a la descripción operativa, omitiéndose por tanto el procedimiento de trabajo, la coordinación y organización y el sistema de comunicaciones y planes de contingencia.

2º En lo relativo a la presentación de la empresa, se realiza una breve descripción de la empresa, su experiencia en el sector, la flota de vehículos que dispone, las bases logísticas y el personal sanitario. Es una descripción muy breve, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 3 puntos

3º En relación a la Proposición y organización de los recursos humanos, describe un organigrama que es adecuado al contrato. Se designa un responsable del contrato, un coordinador de emergencias, responsable del dispositivo sanitario, equipo de cirugía y equipo médico traslado. Se señalan las funciones a desarrollar por cada uno de los profesionales que intervendrán durante la ejecución del contrato.

Se describe brevemente cómo se diseña diariamente cada plan de trabajo, qué personal técnico intervienen en su elaboración y de qué medios técnicos se disponen para su puesta en práctica.

Por último, se señala la uniformidad con la que contará el personal encargado de garantizar el servicio, aportando para ello, a modo ilustrativo fotografía de la indumentaria.

En conjunto es aceptable lo señalado en este apartado por la licitadora, si bien las descripciones son en algunos casos excesivamente breves, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 7,5 puntos.

4º Por lo que respecta a los medios materiales y técnicos disponibles, se describe muy brevemente el centro de coordinación sanitaria.

En lo relativo a la herramienta de planificación y control y sistemas de comunicaciones, realiza una descripción pormenorizada.



En conjunto es aceptable lo señalado en este apartado por la licitadora, si bien las descripciones son en algunos casos excesivamente breves, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 7,5 puntos.

5º En relación al apartado descripción operativa, el licitador lo ha omitido por completo, por lo que se otorga en este apartado 0 puntos

6º Por último, en lo relativo a los certificados de calidad vigentes, se limita a señalar los certificados ISO y UNE que dispone la empresa, sin aportar documentación acreditativa al respecto. Por lo que se otorga en este apartado 5 puntos, al no figurar la documentación acreditativa de lo que se señala.

PUNTUACIONES SEGÚN CRITERIO DE VALORACIÓN:

Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2024: hasta 45 puntos.

LICITADOR		MEMORIA
PLICA Nº1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A.	23 puntos

(...)"

VII.- Seguidamente, con fecha 21/06/2024, tuvo lugar la Mesa de Contratación para la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por **SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A** que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2024 (EXPEDIENTE 039SER24)**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (7-09-2024)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>539,00 €</u>
Fuegos Artificiales (7-09-2024)	1 SVB (2 TES)	<u>90,00 €</u>
Discoteca (6-09-2024)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>910,00 €</u>
Discoteca (8-09-2024)		<u>780,00 €</u>
Discoteca (9-09-2024)		<u>655,00 €</u>
Bueyada infantil	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>480,00 €</u>
Encierros (cinco)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	<u>2.650,00 Euros x5 = 13.250,00 €</u>
Concurso de recortes	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>1.780,00 €</u>
Corridas y novilladas picadas (tres)	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1	<u>2.380,00 Euros x3 = 7.140,00 €</u>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	anestésista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	
TOTAL		25.624,00 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes **MEJORAS**:
 ¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

- 1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept)
- 1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept)
- 1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 sept)
- 1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept)
- 1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 12 sept tarde)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

VIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha 24/06/2024, se emitió informe técnico de valoración del Sobre C por el Coordinador de Protección Civil de Navalcarnero, cuyo contenido literal es el siguiente:

(...) **INFORMA sobre la valoración del sobre C de las ofertas presentadas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2024 -Expediente 039SER24.**

El PCAP-anexos señala lo siguiente:

1.- Criterios OBJETIVOS (hasta 55 puntos)

1.1 MEJOR OFERTA ECONÓMICA: Hasta 30 puntos

Los licitadores deberán ofertar a la baja cada uno de los precios unitarios indicados en la cláusula 4ª del presente Pliego.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \cdot \left[1 - \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right]$$

P_i = Puntos obtenidos

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, mínimo 80 puntos

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i)
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_i).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

c) En el caso que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (Peco).

d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la formula arriba detallada.

Las empresas interesadas se entenderán que incurren en presunción de baja en los supuestos contemplados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio de la oferta sea superior al 10% de

la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en los art. 149.2 y 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2.- MEJORAS (hasta 25 puntos)

Se valorará el ofrecimiento de los siguientes recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9.1.4 de la PPT:

-1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept) 5 PUNTOS

-1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept)5 PUNTOS

-1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 sept) 5 PUNTOS

-1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept) 5 PUNTOS

-1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 12 sept tarde)5 PUNTOS

OFERTA PRESENTADA POR EL ÚNICO LICITADOR: SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A. (Plica nº1)

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (7-09-2024)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	539,00 €
Fuegos Artificiales (7-09-2024)	1 SVB (2 TES)	90,00 €
Discoteca (6-09-2024)		910,00 €
Discoteca (8-09-2024)		780,00 €
Discoteca (9-09-2024)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	655,00 €
Bueyada infantil	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	480,00 €
Encierros (cinco)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	2.650,00 Euros x5 = 13.250,00 €
Concurso de recortes	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1.780,00 €
Corridas y novilladas picadas (tres)	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.380,00 Euros x3= 7.140,00 €

TOTAL



25.624,00 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

- 1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept)
- 1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept)
- 1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 sept)
- 1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept)
- 1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 12 sept tarde)

La puntuación que obtiene SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A. (Plica nº1) en el sobre C es la siguiente:

Licitador	Oferta económica	Mejoras	Total sobre C
SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A	30	25	55

La puntuación total (sobre B+ sobre C) que obtiene SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A. (Plica nº1) es la siguiente:

Licitador	Sobre B	Sobre C	Total (sobre B+Sobre C)
SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A	23	55	78

CONCLUSIÓN

La oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Navalcarnero es la presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A (plica nº1), con una puntuación total de 78 puntos. (...)"

IX.- Y con fecha 24/06/2024, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 24/06/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A.	23	55	78

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 78 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- El apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato será del 7 al 12 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Y el precio final ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario (sin tener en cuenta las posibles prórrogas) es de 25.624 euros.

Por lo tanto, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 1.281,20 euros (5% de 25.624,00, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2024, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 24/06/2024:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A.	23	55	78

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2024, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., por los siguientes importes:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (7-09-2024)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>539,00 €</u>
Fuegos Artificiales (7-09-2024)	1 SVB (2 TES)	<u>90,00 €</u>
Discoteca (6-09-2024)		<u>910,00 €</u>
Discoteca (8-09-2024)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>780,00 €</u>
Discoteca (9-09-2024)		<u>655,00 €</u>
Bueyada infantil	1 SVA (1 médico + 1 enfermero	<u>480,00 €</u>

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

	+ TES)	
Encierros (cinco)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	<u>2.650,00 Euros</u> <u>x5 = 13.250,00</u> <u>€</u>
Concurso de recortes	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>1.780,00 €</u>
Corridas y novilladas picadas (tres)	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestésista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>2.380,00 Euros</u> <u>x3 = 7.140,00 €</u>
TOTAL		
		<u>25.624,00 €</u>

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes **MEJORAS**:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

- 1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept)
- 1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept)
- 1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 sept)
- 1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept)
- 1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 12 sept tarde)

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.281,20 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

XI.- Con fecha 1 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2024, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 24/06/2024:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
-------------	-----------	---------	---------	---------------------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A.	23	55	78
---	--	----	----	----

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2024, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., por los siguientes importes:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (7-09-2024)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	539,00 €
Fuegos Artificiales (7-09-2024)	1 SVB (2 TES)	90,00 €
Discoteca (6-09-2024)		910,00 €
Discoteca (8-09-2024)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	780,00 €
Discoteca (9-09-2024)		655,00 €
Bueyada infantil	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	480,00 €
Encierros (cinco)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	2.650,00 Euros x5 = 13.250,00 €
Concurso de recortes	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1.780,00 €
Corridas y novilladas picadas (tres)	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestésista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.380,00 Euros x3 = 7.140,00 €
TOTAL		25.624,00
€		

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes **MEJORAS**:
¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

- 1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept)
- 1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept)
- 1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 sept)
- 1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept)
- 1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 12 sept tarde)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- Requerir al licitador SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.281,20 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

XII.- Con fecha 2 de julio de 2024, se notificó a SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.281,20 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

XIII.- Con fecha 15 de julio de 2024, SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A atiende el requerimiento.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

Documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A

Presenta escrituras de constitución de la sociedad de fecha 11 de diciembre de 1978 (nº de protocolo 2.798), donde se señala como objeto social lo siguiente:

-Traslado de enfermos y asistencia sanitaria

Por lo tanto, el objeto social de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A guarda relación con el objeto del contrato.

b) Documentación acreditativa de la representación:



Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

*Documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A
Presenta DNI de [REDACTED] que ostenta la condición de administrador único de la sociedad.*

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

Documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A

1º- Justificante de pago del IAE (modelo 002) correspondiente al ejercicio 2023.

2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 6/05/2024, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3º-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 2/07/2024, donde se señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 40.260 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).*
- Medio de acreditación:*
 - Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.*
 - Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 18.788 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).
- Medio de acreditación:
 - Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
 - Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
 - A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A
Aporta certificado de inscripción en el ROLECE, donde figura inscrita la siguiente clasificación:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>	<u>Fecha otorgamiento</u>
R - SERVICIOS DE TRANSPORTES	02 - Traslado de enfermos por cualquier medio de transporte	5 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR	2023-04-26

Por lo tanto, al encontrarse esta sociedad clasificado en el Grupo R- subgrupo 0, quedaría acreditada su solvencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77.1 b) de la LCSP.

Además, aporta certificado del SUMMA 112, donde se recogen las siguientes cantidades por la ejecución de servicios:

AÑO	VOLUMEN ANUAL
2021	13.125.000,00 €
2022	17.856.706,41 €
2023	17.856.706,41 €
2024	6.391.213,52 €

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 1.281,20 euros.



-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320240002036, de fecha 16/07/2024, donde se refleja que SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., ha constituido garantía definitiva por importe de 1.281,20 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro, mediante arrendamiento, e instalación de material de iluminación para las fiestas patronales y fiestas de Navidad de Navalcarnero, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023” [sic]

Visto asimismo el informe nº 1141/2024, de fecha 19 de julio, emitido por el Interventor Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2024, a favor de **SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A**, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (7-09-2024)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>539,00 €</u>
Fuegos Artificiales (7-09-2024)	1 SVB (2 TES)	<u>90,00 €</u>
Discoteca (6-09-2024)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>910,00 €</u>
Discoteca (8-09-2024)		<u>780,00 €</u>
Discoteca (9-09-2024)		<u>655,00 €</u>
Bueyada infantil	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>480,00 €</u>
Encierros (cinco)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	<u>2.650,00 Euros</u> <u>x5 = 13.250,00 €</u>
Concurso de recortes	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>1.780,00 €</u>
Corridas y novilladas picadas (tres)	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestésista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>2.380,00 Euros</u> <u>x3 = 7.140,00 €</u>
TOTAL		5.624,00 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

- 1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept)
- 1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept)
- 1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 sept)
- 1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept)
- 1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 12 sept tarde)

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



CUARTO.- Designar como responsable del contrato a [REDACTED]

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2024 (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Taurinos, en relación al expediente 051SER24 relativo al contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), y a la vista del Informe jurídico emitido con fecha de 23/07/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 01/07/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

120.274,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400,00 euros, en concepto de base imponible, y

- 20.874,00 € en concepto de 21 % de IVA.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

- 99.400,00 EUROS, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA

- Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 5 del PPT, el desarrollo del servicio se llevará a cabo desde la fecha de la firma hasta el total cumplimiento de la organización y realización de los festejos taurinos (corrida de toros/Novillada).

Los días de celebración de los espectáculos taurinos vienen determinados en el Artículo 2 del PPT.

- Prórroga: No procede.

- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 03/07/2024 se invitó a la empresa QUINTAS TOROS S.L., siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 15/07/2024, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la empresa que atendió a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. presentada con fecha de 12/07/2024.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L., que “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTACULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2024 (MADRID) (EXP 051SER24), Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;
- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe correspondiente, se procediese a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 16/07/2024, por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2024 (MADRID). (EXPEDIENTE 051SER24)

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 100 puntos

$$P = P \times OM/ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

1. Oferta económica: 99.400 € de base imponible, 120.274,00 € (IVA incluido)

OFERTA PRESENTADA EN FECHA 12/07/2024

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	100	100

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen

(...)”

V.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 16/07/2024, por registro de salida número 6005/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del referido expediente, el lunes, 22/07/2024, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

VI.- Con fecha de 22/07/2024, tuvo lugar el acto de comparecencia de la fase de negociación, en el que el representante de QUINTAS TOROS, S.L., procedió a ratificar la oferta presentada con fecha de 12/07/2024.

VII.- Y en la misma fecha de 22/07/2024, por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

Una vez realizado el Acta de comparecencia a la fase de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad, en fecha 22/07/2024, se procede a realizar:

SEGUNDO INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2024 (MADRID). (EXPEDIENTE 051SER24)

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 100 puntos

$P = P \times OM/ON$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

1. Oferta económica: 99.400 € de base imponible, 120.274,00 € (IVA incluido)

SE RATIFICA EL IMPORTE DE LA OFERTA PRESENTADA

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	100	100

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen
(...)”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15ª y 16ª del Anexo I del PCAP.

El apartado 15ª del Anexo I del PCAP señala expresamente que “una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)”

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”

En esta fase de negociación, el representante del licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha ratificado la oferta presentada con fecha de 12/07/2024.

En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia de la fase de negociación, firmada por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse garantizado como mínimo una ronda de negociación, se ha efectuado el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 22/07/2024, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	100

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede proponer la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;
- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.1 de la LCSP.



El precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente: 99.400 euros en concepto de base imponible.

En consecuencia, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 4.970,00 euros (5% de 99.400,00 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.
(...)"

A la vista de lo expuesto y de los informes citados, obrantes en el expediente, VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 22/07/2024, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	100

SEGUNDO.- Aceptar la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., "por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;

- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.970,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2024 (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Taurinos, en relación al expediente 052SUM24 relativo al contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), y a la vista del Informe jurídico emitido con fecha de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

23/07/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 01/07/2024, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 119.790,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000,00 euros, en concepto de base imponible, y
- 20.790,00 euros en concepto de 21 % de IVA.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 99.000 EUROS, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

• Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 5 del PPT, el desarrollo del servicio se llevará a cabo desde la fecha de la firma hasta el total cumplimiento de la organización y realización de los festejos taurinos (corrida de toros y encierros). Los días de celebración de los festejos taurinos y encierros populares vienen determinados en el Artículo 2 del PPT.

• Prórroga: No procede.

• Plazo de la prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 03/07/2024, se invitó a las siguientes empresas, siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

MIGUEL ÁNGEL CASTANDER GARCÍA

PABECEMA S.L.

QUINTAS TOROS S.L.

TOROS FLOR DE JARA S.L.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 15/07/2024, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la única empresa que atendió a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. presentada con fecha de 12/07/2024.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L., que “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2024 (MADRID) (EXP 052SUM24), Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000 euros en concepto de base imponible;
- 20.790 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

- Realización de carteles taurinos: si



- Suministro de reses para la realización una bueyada infantil: no
 - Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: no
- Asimismo, junto con la proposición económica, los licitadores deberán aportar cartas de compromiso de cada una de las ganaderías indicadas en el Artículo 2 del PPT, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del PPT; siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.
- Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, el licitador adjuntó cartas de compromiso de las ganaderías indicadas en el Artículo 2 del PPT, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe correspondiente, se procediese a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 16/07/2024, por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2024 (MADRID). Expte. 052SUM24

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 70 puntos

$$P = P \times OM/ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2.- Realización de carteles taurinos: 10 puntos

Deberá realizar al menos 500 carteles tamaño poster.

3.- Aumento del número de reses suministradas: 20 puntos, que se desglosan de la siguiente manera:

Suministro de reses para la realización una bueyada infantil - 10 puntos.

Suministro de al menos 2 reses, de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego - 10 puntos.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

2. Oferta económica: 99.000,00 € de base imponible, 119.790,00 € (IVA incluido)

3. Realización de carteles taurinos: SI

4. Aumento del número de reses suministradas:

NO.- SUMINISTRO RESES PARA BUEYADA INFANTIL

NO.- SUMINISTRO DE 2 RESES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, PARA ENCIERROS POPULARES ADICIONALES

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	2.-	3.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	70	10	0	80

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen (…)”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

V.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 16/07/2024, por registro de salida número 6007/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del referido expediente, el lunes 22/07/2024, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

VI.- Con fecha de 22/07/2024, tuvo lugar el acto de comparecencia de la fase de negociación, en el que el representante de QUINTAS TOROS, S.L., procedió a mejorar la oferta presentada con fecha de 12/07/2024, en el siguiente sentido:

- “Ofrece: suministro de reses para la realización de una bueyada infantil.”

VII.- Y en la misma fecha de 22/07/2024, por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

Una vez realizado el Acta de comparecencia a la fase de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad, en fecha 22/07/2024, se procede a realizar:

SEGUNDO INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2024 (MADRID). Expte. 052SUM24

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 70 puntos

$P = P \times OM/ON$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2.- Realización de carteles taurinos: 10 puntos

Deberá realizar al menos 500 carteles tamaño poster.

3.- Aumento del número de reses suministradas: 20 puntos, que se desglosan de la siguiente manera:

Suministro de reses para la realización una bueyada infantil - 10 puntos.

Suministro de al menos 2 reses, de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego - 10 puntos.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

1. Oferta económica: 99.000,00 € de base imponible, 119.790,00 € (IVA incluido)

SE RATIFICA EL IMPORTE DE LA OFERTA PRESENTADA

2. Realización de carteles taurinos: SI

SE RATIFICA EL IMPORTE DE LA OFERTA PRESENTADA

3. Aumento del número de reses suministradas:

SI.- SUMINISTRO RESES PARA BUEYADA INFANTIL

NO.- SUMINISTRO DE 2 RESES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, PARA ENCIERROS POPULARES ADICIONALES

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	2.-	3.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	70	10	10	90

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen

(...)

Normativa aplicable



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15ª y 16ª del Anexo I del PCAP.

El apartado 15ª del Anexo I del PCAP señala expresamente que “una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)”

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”

En esta fase de negociación, el representante del licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha mejorado la oferta presentada con fecha de 12/07/2024, en el siguiente sentido:

- “Ofrece: suministro de reses para la realización de una bueyada infantil.”

En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia de la fase de negociación, firmada por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse garantizado como mínimo una ronda de negociación, se ha efectuado el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 22/07/2024, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	90

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, y a la vista de la mejora de la oferta realizada en la fase de negociación, procede proponer la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), a



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000 euros en concepto de base imponible;
- 20.790 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Realización de carteles taurinos: si*
- *Suministro de reses para la realización una bueyada infantil: si*
- *Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: no*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del ANEXO I, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.1 de la LCSP.

El precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente: 99.000 euros en concepto de base imponible.

En consecuencia, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 4.950,00 euros (5% de 99.000 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.

(...)”

A la vista de lo expuesto y de los informes citados, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 22/07/2024, obrante en el expediente:*

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	90

SEGUNDO.- *Aceptar la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- 99.000 euros en concepto de base imponible;
- 20.790 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:



- *Realización de carteles taurinos: si*
 - *Suministro de reses para la realización una bueyada infantil: si*
 - *Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: no*
- Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

TERCERO.- *Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.950,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*

CUARTO.- *Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato.*

QUINTO.- *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

DEPORTES.

7º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. LUSUAN PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LUSUAN, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y que el mencionado club dedicado a la promoción deportiva de la caza en el municipio, participó en diferentes competiciones populares, campeonatos de Madrid y España representando a Navalcarnero, además siendo partícipes de cuantos eventos se organizaron en Navalcarnero. El Club, cumplió los objetivos correspondientes a la pasada temporada deportiva 2023.

Para la justificación del gasto correspondiente a la temporada 2023, el Club presenta relación de facturas y extractos bancarios coincidentes relativos a:

<i>Proveedor</i>	<i>Nº Factura</i>	<i>Importe IVA incluido</i>	<i>Justificación</i>
<i>FEG</i>	<i>FV. 23-143</i>	<i>1.880,00€</i>	<i>Aceptada</i>
<i>Decoblan</i>	<i>17/23</i>	<i>153€</i>	<i>No aceptada</i>
	<i>23212</i>	<i>1.153,02€</i>	<i>No aceptada</i>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por tanto, a excepción de los gastos de veterinario que no se considera un gasto justificable según la cláusula séptima del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Club, se considera favorable la justificación de gastos relativos al año 2023 por parte del Club Deportivo Elemental Lusuan.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LUSUAN para el desarrollo del deporte de la caza, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

8º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. EL PINAR DE NAVALCARNERO. PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PINAR DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejala-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol.

Para la justificación del gasto correspondiente a la temporada 2023, el Club presenta relación de facturas y extractos bancarios coincidentes relativos a:

Proveedor	Nº Factura	Importe	Justificación
Wolfsport Group S.L	23230266	199,43€ (Iva incluido)	Aceptada
Mutualidades	LC574964 LC547582 LC501857 LC501855 LC499267	1.887,76€ (Sin Iva)	Aceptada

Por tanto, una vez revisada la documentación, se considera favorable la justificación de los gastos relativos al año 2023 por parte del Club Deportivo Elemental El Pinar Navalcarnero.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PINAR DE NAVALCARNERO. para el desarrollo del deporte de fútbol, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

CULTURA.

9º.- APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS PARA PARTICIPAR EN EL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA DE NAVALCARNERO 2024.



Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta, el Ayuntamiento de Navalcarnero convoca el CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA DE NAVALCARNERO 2024 con el fin de reconocer la labor de los artistas que se dedican al arte de la pintura, de promocionar su práctica y difundir su conocimiento, así como promover el patrimonio y los valores paisajísticos urbanos y naturales de Navalcarnero, que tendrá lugar el domingo, 22 de septiembre de 2024.

Esta iniciativa que, surge desde Alcaldía, será gestionada desde la Concejalía de Cultura. Nuestra política cultural plantea como objetivo el estímulo de la creación cultural y artística, promocionando nuestro patrimonio local. Objetivo que pretendemos conseguir al ligar la promoción de la creación de obras pictóricas a la conmemoración del patrimonio local. Al objeto de fomentar la participación en esta manifestación cultural, se otorgarán los siguientes premios:

- ♣ Primer premio: 1.000€ - otorgado por el Ayuntamiento de Navalcarnero.
- ♣ Segundo premio: 600€
- ♣ Tercer premio: 500€
- ♣ Menciones: si el jurado considera que alguna otra obra tiene la calidad suficiente para ser mencionada, se otorgarán 300€ a cada obra mencionada - otorgado por empresas patrocinadoras.

La Concejalía de Cultura asumirá el gasto del primer premio con cargo al programa 3340, capítulo 4.

El segundo y tercer premio y las menciones especiales serán patrocinados por entidades externas.

Considerando lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para participar en el CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA DE NAVALCARNERO 2024.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

FORMACION Y EMPLEO.

10º.- APROBACION DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2024.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 15 de julio del presente se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el extracto de la Orden de 10 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales, para el año 2024, reguladas por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 239, de 5 de octubre de 2022 y por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril de 2019.

Por ello se hace necesario la aprobación de la solicitud de subvención, para la impartición de las acciones formativas relacionadas en la solicitud, con el fin de formar y reinserir a los desempleados en el mercado laboral, para ello y basándose en la Orden citada anteriormente, es necesario la aprobación de la solicitud de subvención que tiene la finalidad de fomentar la capacitación de los desempleados, en una ocupación directamente relacionada con la cualificación profesional impartida y activarles para la posterior búsqueda de empleo.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de la Comunidad de Madrid para la impartición de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales, para el año 2024.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

ASUNTOS TAURINOS.

11º.- APROBACION DE LAS FECHAS DE LOS DIFERENTES FESTEJOS POPULARES TAURINOS QUE TENDRÁN LUGAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2024.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Taurinos, en relación a la necesidad de fijar las fechas en las que se llevarán a cabo los diferentes festejos populares taurinos que tendrán lugar con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del presente año, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Celebrar los tradicionales encierros de reses de las Fiestas Patronales, los siguientes días y horas del mes de septiembre de 2024:

- Día 9 a las 01:00 horas.
- Día 9 a las 12.00 horas bueyada infantil
- Día 10 a las 01:00 horas.
- Día 11 a las 01:00 horas.
- Día 12 a las 01.00 horas.
- Día 12 a 20.00 horas suelta de dos toros donados por La Asociación Taurina de Encierros de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Celebrar Concurso de Recortes a las 18.00 horas del día 12 de septiembre del presente.

TERCERO.- Celebrar Suelta de Reses posterior a los encierros, aproximadamente a las 01:30 h, los días 9, 10, 11 y 12 de septiembre del presente; y a las 20:30 del día 12 de septiembre del presente.

CUARTO.- Celebrar Toreo de Vaquillas, durante los días 9, 10 y 11, en la plaza de toros, aproximadamente a las 20:30 h, (a continuación de las corridas y/o novilladas que se celebran esos mismos días a las 18:30 horas).

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A ██████████. (31/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 31/2024, de fecha 23 de julio de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 31 de octubre de 2023 y con número de registro de entrada 10205 tuvo acceso al Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) un escrito proveniente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana relativo a un vertido de residuos en la parcela del antiguo Hotel Las Vegas a la altura del PK 25+550 de la A5. En el citado escrito se solicitó al Ayuntamiento su retirada y limpieza de la zona de manera urgente.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El 10 de noviembre de 2023, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió informe con el siguiente contenido:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que en la parcela con referencia catastral número [REDACTED] se está acumulando un elevado volumen de residuos de RCD y residuos de RAEEs. Debido esta gran cantidad de residuos, la parcela se está convirtiendo en una zona de acumulación de residuos ilegales (vertedero ilegal), el cual puede llegar a producir efectos negativos sobre el medio ambiente al estar en el Parque Regional de la Cuenca Media del [REDACTED]. Así, según el artículo 2.x) de la Ley 7/2.022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular catastral de la parcela deberá proceder a la retirada y tratamiento adecuado de los residuos, restituyendo la zona a su estado original en un plazo no superior a 15 días. Además, en caso de omisión en las actuaciones requeridas, se debe iniciar la incoación del oportuno expediente sancionador, y a efectuar la ejecución subsidiaria”.

SEGUNDO: Con fecha 13 de noviembre de 2023 se remitió oficio del Concejal Delegado de Desarrollo del Ámbito Rural a la mercantil R.M., S.L. En el mismo se le dio un plazo de quince días para dar cumplimiento a lo fijado en el informe emitido con fecha 10 de noviembre de 2023. La notificación fue recibida el 17 de noviembre de 2023.

TERCERO: El 2 de enero de 2023, se realizó visita a la parcela con número de referencia catastral [REDACTED]. En la misma se observó que continuaban los residuos sin ser recogidos.



CUARTO: -De acuerdo con los datos de la denuncia se acordó incoar expediente a la mercantil R.M., S.L.

-Consta en el expediente dos notificaciones electrónicas dado que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, artículo 14.2.a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ambas notificaciones electrónicas fueron rechazadas en aplicación del artículo 43.2 de la



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo al artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tras hacerse constar en el expediente, se da por efectuado el trámite y se continua con el expediente.

Además de practicar 2 notificaciones electrónicas, esta Administración Local intentó practicar una notificación ordinaria en papel, mediante dos intentos, dejando aviso en el buzón en el segundo y no siendo retirada, el contenido de la misma, de la oficina de correos.

Consta en el expediente el certificado de imposibilidad de entrega emitido por Correos.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular publicada en el B.O.E. nº 85 de 9 de abril de 2022. Referencia: BOE-A-2022-5809

El artículo 108.3.c) de la referida Ley tipifica como infracción grave el abandono, incluido el de la basura dispersa (<<littering>>), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente. {...}.

Resaltar que el artículo 109.b) de la citada Ley impone a las infracciones graves multas de 2.001 hasta 100.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.

MOTIVACIÓN.

No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 2.001 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a la mercantil R.M., S.L. imponiéndole una sanción económica de 2.001 euros como responsable de la vulneración del artículo 108.3.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, tipificada en el mismo artículo 108.3.c) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 109.b), de la citada Ley.*

SEGUNDO.- *Requerir a la mercantil R.M., S.L. para que proceda a la retirada voluntaria de todos los residuos encontrados, teniendo de fecha límite hasta que finalice el plazo para interponer el Recurso Potestativo de Reposición en relación al presente expediente sancionador con número 031/24, artículos 116 y 117 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular y artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En el caso de que la mercantil R.M. S.L., no proceda a la retirada de los residuos de forma voluntaria, y no cumpla, por tanto, el requerimiento efectuado por esta Administración Local, el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tras constatar la falta de cumplimiento de retirada de los mismos, dictará la correspondiente resolución acordando la retirada de los citados residuos procediendo en ejecución subsidiaria y a costa de la mercantil R.M. S.L., por medio tanto de personal municipal como de personal externo contratado al efecto para llevar a cabo estas tareas.

SEGUNDO BIS.- *El coste de retirada de la totalidad de los residuos, en ejecución subsidiaria por parte de esta Administración Local, está valorado en 434,48 euros.*

(Retirada de la totalidad de los residuos RCD y RAEEs encontrados en la parcela con referencia catastral [REDACTED])

Esta cuantía económica resulta del informe emitido por el técnico de Medio Ambiente de fecha 2 de enero de 2024 obrante en el expediente.



Servicio	Ud	Nº de ud	Euros/ud	Total
Retroexcavadora	Hora	2	42,00 €	84,00 €
Porte retroexcavadora	Porte	2	100,00 €	200,00 €
Camión tres ejes	Hora	2	65,34 €	130,68 €
Gestión de residuos	Tonelada	1	19,80 €	19,80 €
Total				434,48 €

Para proceder a la retirada de los citados residuos sería necesaria una única jornada de trabajo y tres trabajadores, además de un técnico municipal que realizará funciones de supervisión de los trabajos (informes del Técnico de Medio Ambiente de fechas 2 de enero y 18 de marzo de 2024).

Para conseguir los servicios de los citados tres trabajadores el Ayuntamiento realizará, un contrato administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2024).

TERCERO.- Notificar a la mercantil R.M. S.L., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (109/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 109/2024, de fecha 22 de julio de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

- La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 22 de abril de 2024, a las 01:43 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Personados los agentes [REDACTED] se encuentra en el balcón de la terraza con las puertas abiertas y con el volumen excesivo de la radio que se escucha perfectamente desde la vía pública.

Los agentes le piden que baje la música para que descansen los vecinos a lo que responde que somos unos inútiles y que no va a quitar (se le denuncia por ordenanza por este hecho) que somos unos pitufos y que desea vernos sin uniforme para ver lo hombres que somos.

Se procede a denunciar por [REDACTED] por insultos y faltas de respeto.”

Le corresponde a [REDACTED], identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 4 de junio de 2024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente notificación publicada en el B.O.E., Nº 154, con fecha 26 de junio, tras intentar ser notificada de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo a la documentación obrante en el expediente

- No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 100 a 600 €, las infracciones leves

MOTIVACION

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (113/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 113/2024, de fecha 22 de julio de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 9 de junio de 2024, a las 03:08 hora, en la Calle [REDACTED], N.º [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se recibe requerimiento por molestias de ruidos producidos por música alta la cual proviene del interior de la vivienda sita en la calle [REDACTED]

Personados los agentes en el lugar aprecian que el afiliado tiene la música puesta y se escucha desde el exterior.

Se procede a entrevistarse con él, informándole de que va a ser denunciado por originar molestias por ruidos a los vecinos y que tiene que apagar la música.”

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 13 de Junio de 2023 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación, mediante correo certificado, en el domicilio [REDACTED] a fecha 26 de junio de 2024

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos tiene obligación de respetar la convivencia ciudadana”

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.



La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

Asu vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.l de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (117/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 117/2024, de fecha 22 de julio de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 17 de noviembre de 2024 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED], con matrícula [REDACTED] permaneciendo en el mismo lugar desde el 20/08/2023, según acta de localización de vehículo abandonado de los agentes actuantes.

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue entregada, en el domicilio de [REDACTED], con fecha 5 de diciembre de 2023, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente

Con fecha 10 de junio de 2024, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED].

Consta en el expediente notificación mediante correo certificado en el domicilio de [REDACTED] con fecha 25 de junio de 2024, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.